

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

AMERB 186-2002 2º seguimiento (CEP)



APRUEBA SEGUNDO INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE
SEÑALA.

VALPARAISO, 20 NOV. 2002

- Nº 2712

VISTO: El segundo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente a *Playa Changa, Sector A, IV Región*, presentado por la Cooperativa Pesquera Pescalmar Limitada, visado por la Universidad Católica del Norte, Sede Coquimbo; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 186/2002, contenido en Memorándum AMERB N° 186/2002, de fecha 15 de noviembre de 2002; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 398 de 1998, N° 110 de 1999 y N° 572 de 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2392 de 2000 y N° 2031 de 2001, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2392 de 2000, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área de manejo correspondiente a *Playa Changa, Sector A, IV Región*, presentado por la Cooperativa Pesquera Pescalmar Limitada.

Que la señalada Resolución estableció la obligación de entregar informes de seguimiento visados por la Institución Técnica correspondiente.

Que la organización antes individualizada ha presentado el segundo informe de seguimiento del área de manejo antes señalada, siendo aprobado mediante Informe Técnico AMERB N° 186/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Apruébase el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a *Playa Changa, Sector A, IV Región*, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 398 de 1998, modificado por D.S. N° 110 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Cooperativa Pesquera Pescalmar Limitada, inscrita en el Registro Artesanal con el N° 229, de fecha 26 de agosto de 1997, con domicilio en Caleta Coquimbo, Coquimbo, IV Región.

2.- La peticionaria deberá entregar antes del 30 de septiembre del año 2003, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 186/2002, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la cosecha del recurso Alga *Gracilaria sp.* desde el área de manejo antes individualizada, entre la fecha de la presente Resolución y el 31 de agosto de 2003, conforme con la metodología aprobada en el Informe Técnico AMERB N° 158/2002, ya citado.

La cosecha de la especie señalada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 186/2002.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las cosechas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Además, la organización deberá registrar la información acerca del peso total de la cosecha, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

8.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud..


SILVIA CASTRO FRANCO
jefe Departamento Administrativo